

21 de mayo de 2014

Excelentísimo Señor
Lic. Simón Lizardo Mézquita
Ministro de Hacienda de
la República Dominicana
Santo Domingo, D.N.

RE: ENMIENDAS: Convenio de Préstamo Nro. 780-DO (*Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera*) y Convenio de Financiación Nro. 811-DO (*Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este*)

Excelentísimo Señor:

Refiriéndonos al Convenio de Financiación Nro. 811-DO, firmado el 25 de mayo de 2010, celebrado entre la República Dominicana (en adelante denominado "el Prestatario") y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante denominado el "Fondo" o "FIDA") para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este y enmendado en fecha 5 marzo de 2013; y al Convenio de Préstamo Nro. 780-DO, firmado el 29 de junio de 2009, celebrado entre la República Dominicana y el FIDA para la ejecución del Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera y;

Tomando nota de las Aide-mémoires de octubre 2013, diciembre 2013 y marzo 2014 en los que se expresan los cambios acordados por las Partes;

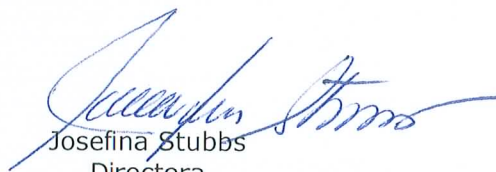
LAS PARTES ACUERDAN adoptar las enmiendas cuyo texto figura en el Anexo "A" y "B" a la presente carta, la cual una vez firmada por ambas partes entrará en vigor luego del cumplimiento de los requisitos constitucionales necesarios para su vinculación por parte de la República Dominicana. Se reconocerán los gastos incurridos para la ejecución de los Proyectos a partir del 1º de marzo de 2014.



Salvo las modificaciones expresamente indicadas en la presente carta, los Convenios identificados no sufren ninguna modificación y permanecen en pleno vigor.

EN FE DE LO AQUÍ ESTABLECIDO, las Partes, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben la presente carta en seis (6) ejemplares de igual tenor.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.



Josefina Stubbs
Directora

División de América Latina y el Caribe

CONFIRMADO:
REPÚBLICA DOMINICANA



(Representante autorizado)

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 11 de junio de 2014.
(Ciudad) (Fecha)

**Enmienda del Convenio de Financiación Nro. 811-DO
Proyecto de Desarrollo Económico Rural en el Centro y Este**

1. Nos referimos al Convenio de Financiación Nro. 811-DO. Asimismo, nos referimos a los Aide-mémoires de octubre 2013, diciembre 2013 y marzo 2014, en los que se expresa la necesidad de enmendar el convenio para reflejar los siguientes cambios: (i) Cambio del Organismo Responsable del Proyecto; (ii) ajuste en la organización para ejecución, en acorde con el cambio del Organismo Responsable del Proyecto; y (iii) referencia a la posibilidad de realizar reasignación de recursos entre las categorías de gasto, en consonancia con los cambios (i) y (ii).

2. Con base en lo anteriormente expuesto, el Convenio de Financiación se modifica del siguiente modo:

a. Sección C párrafo 1. queda enmendado como sigue:

"1. El Organismo Responsable del Proyecto será **la Dirección General de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (DIGECOOM)** del Prestatario.";

b. Anexo I, Parte II, párrafo 5 queda enmendado como sigue:

"5. El Organismo Responsable del Proyecto será **la Dirección General de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (DIGECOOM)** del Prestatario.";

c. Anexo I, Parte II, párrafo 6 queda enmendado como sigue:

"6. Se establecerá un Comité de Dirección del Proyecto (CDP), presidido por el **Director de la DIGECOOM**, e integrado por representantes **del Ministerio de Agricultura y del Instituto Agrario Dominicano (IAD)**. Este Comité será el mismo del Proyecto PRORURAL OESTE financiado por el préstamo del FIDA 780-DO ("Proyecto PRORURAL OESTE"). El CDP será responsable de la revisión y aprobación de: (a) el Plan Operativo Anual (POA); (b) los informes periódicos sobre el estado y planes de los mecanismos financieros a fondo perdido; (c) otros informes de seguimiento y evaluación; (d) las eventuales modificaciones propuestas al Manual de Implementación del proyecto. El CDP recibirá copia de los acuerdos estratégicos que se firmen entre **la DIGECOOM** y otros organismos del Prestatario, organizaciones de productores, agencia y organismos de cooperación y empresas del sector privado. El CDP se reunirá como mínimo dos veces al año.";

d. Anexo I, Parte II, párrafo 7 se elimina en su totalidad;

e. Anexo I, Parte II, párrafo 8 se elimina en su totalidad;

- f. Anexo I, Parte II, párrafo 9 queda enmendado como sigue:

La ejecución técnica del Proyecto estará a cargo de un(a) Coordinador(a) Técnico(a), que dependerá del Coordinador PRORURAL FIDA (**Director del sector económico y apoyo al sector privado de la DIGECOOM, u otro funcionario designado por el director general de DIGECOOM**). La sede de la Coordinación de PRORURAL FIDA y de la Coordinación Técnica del Proyecto estará en Santo Domingo. Cada componente será coordinado por un Coordinador de Componente que rendirá cuentas al Coordinador(a) Técnico(a). El Proyecto tendrá asimismo un Coordinador SyE.

- g. Anexo I, Parte II, párrafo 10 se elimina en su totalidad;

- h. Se añade un nuevo párrafo 3 en el Anexo 2, que dirá lo siguiente:

"3. Se podrán realizar reasignaciones entre categorías de gastos a la tabla del párrafo 1. del presente Anexo, de común acuerdo entre las partes."



Enmienda del Convenio de Préstamo Nro. 780-DO
Proyecto de Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres
Rurales de la Frontera

1. Nos referimos al Convenio de Préstamo Nro 780-DO. Asimismo, nos referimos a los Aide-mémoires de octubre 2013, diciembre 2013 y marzo 2014, en los que se expresa la necesidad de enmendar el convenio para reflejar los siguientes cambios: i) Cambio del Organismo Responsable del Proyecto; ii) Redefinición del rol del Ministerio de Agricultura; iii) ajuste en la organización para ejecución, en acorde con el cambio del Organismo Responsable del Proyecto; iv) posibilidad de realizar reasignaciones de recursos entre las categorías de gasto, en consonancia con los cambios i), ii) y iii), y v) Incrementar el monto de la asignación autorizada, como consecuencia de lo indicado en los puntos i) y ii) anteriores.

2. Nos referimos igualmente a lo convenido por las Partes en diciembre de 2013, donde se acuerda que los activos ya adquiridos bajo el Financiamiento del presente Convenio, queden a disposición del Ministerio de Agricultura (MA).

3. Con base en lo anteriormente expuesto, el Convenio de Financiación se modifica del siguiente modo:

- a. Sección 1.02, b), la definición de "Organismo responsable del Proyecto" queda enmendada y leerá como sigue:

"Por "Organismo responsable del Proyecto" se entiende **la Dirección General de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (DIGECOOM)** del Prestatario;"

- b. La Sección 2.03 b) queda enmendada y leerá como sigue:

"b) Una vez debidamente abierta la Cuenta especial, el Fondo, a solicitud y en nombre del Prestatario, hará un retiro de fondos por un monto total de un millón de dólares estadounidenses (USD 1 000 000) (la "Asignación autorizada") de la cuenta del Préstamo y depositará esa cantidad en la cuenta especial. Previa solicitud, el Fondo repondrá periódicamente la cuenta especial, con cantidades mínimas designadas por el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 (Cuenta especial) de las Condiciones Generales. **Un monto adicional podrá ser retirado, a solicitud del Prestatario, sobre la base de las necesidades del Proyecto determinadas con base en el POA y especificadas en la Carta de solicitud.**";

- c. La Sección 8.01 queda enmendada y leerá como sigue:

"Sección 8.01. *Representante.* El Prestatario designa **al Ministro de Hacienda** como su representante mediante poder especial no. 79-09 de fecha 22 de abril de 2009 emitido por el Poder Ejecutivo, a los efectos de la Sección 15.03 (Facultad para tomar medidas) de las Condiciones Generales salvo con respecto a aquellos asuntos que se indican en la Sección 8.03.";

d. Apéndice 2, se añade nuevo párrafo (6.) y leerá como sigue:

"6. Se podrán realizar reasignaciones entre categorías de gastos a la tabla del párrafo 1., de común acuerdo entre las partes.";

e. Apéndice 3, Parte I.A párrafo 1.1 queda enmendado y leerá como sigue:

"1.1. *Designación.* La **DIGECOOM**, en su condición de Organismo Responsable del Proyecto, asumirá la responsabilidad general de la ejecución del Proyecto. **El Ministerio de Agricultura continuará ejecutando las acciones acordadas con el FIDA en Diciembre de 2013, lo cual garantiza el desarrollo de un proceso ordenado en el cumplimiento de todos los compromisos contractuales vigentes.**"; y

f. Apéndice 3 Parte I.A párrafo 2.2 queda enmendado y leerá como sigue:

"2.2. El CDP estará presidido por **el Director de la DIGECOOM**, e incluirá representantes del **Ministerio de Agricultura, Instituto Agrario Dominicano (IAD)**. El Director del Proyecto participará como secretario técnico con voz pero sin voto."

